



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 059 DE 2025 (08 de julio)

“Por medio de la cual se adopta y regula el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para el cumplimiento de obligaciones y operaciones a través de los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto.”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la evolución de las innovaciones tecnológicas y el principio de neutralidad tecnológica consagrado en el artículo 2.2.2.47.2 del Decreto 1074 de 2015, resulta necesario reglamentar el uso de la Firma Electrónica en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, garantizando criterios de autenticidad, integridad en las operaciones que se adelanten por medios electrónicos.

Que la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 definen la firma electrónica como un mecanismo de identificación que se sustenta en métodos tales como códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, siempre que se garantice confiabilidad y adecuación al fin perseguido. En virtud de los artículos 4 y 5 del Decreto 2364 de 2012, los datos de creación de la firma deberán corresponder de forma exclusiva al firmante y permitir la detección de alteraciones no autorizadas del mensaje de datos después de la firma.

Que los artículos 2.2.2.47.3 y 2.2.2.47.5 del Decreto 1074 de 2015 establecen que cuando se exija la firma de una persona, dicho requisito se tendrá por cumplido si se utiliza una firma electrónica confiable y apropiada para los fines perseguidos, gozando de la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita.

Que el Decreto 1789 de 2021 adicionó los artículos al Decreto 1074 de 2015, extendiendo la obligación de las entidades públicas de implementar firmas electrónicas o digitales como instrumento de transformación digital y racionalización de trámites.

Que el artículo 328 del Acuerdo 046 de 2017 del - Estatuto Tributario Municipal (sus modificaciones y adiciones), faculta a la Secretaría de hacienda a señalar, mediante resolución, los contribuyentes, responsables o agentes retenedores obligados a cumplir con la presentación de las declaraciones y pagos a través de medios electrónicos.

Que el documento CONPES 3620 de 2009, *“Lineamientos de política para el desarrollo e impulso del comercio electrónico en Colombia”*, junto con otros como el CONPES 3975, busca impulsar la transformación digital y el uso de inteligencia artificial en el sector empresarial, por lo tanto, recomendó promover el uso de la firma electrónica como esquema alternativo de la firma digital. En ese sentido, estableció que *“La firma digital y la firma electrónica son formas de identificación personal en el contexto digital, que pueden ser empleadas para cumplir funciones de identificación, de la integridad de un mensaje de datos y el no repudio del mismo.”*

La firma electrónica es el concepto genérico a través del cual se identifica un firmante asociado a un mensaje de datos y se entiende su aprobación al contenido del mismo, mientras la firma digital es una especie de firma electrónica.”



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 059 DE 2025
(08 de julio)

“Por medio de la cual se adopta y regula el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para el cumplimiento de obligaciones y operaciones a través de los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto.”

Por su parte, el documento CONPES 4012 de 2020 *“formula la Política Nacional de Comercio Electrónico que tiene como objetivo impulsar el comercio electrónico en las empresas y la ciudadanía, para aumentar la generación de valor social y económico en el país”*.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la plataforma SUCOP del Municipio de Pasto, entre el 17 y el 27 de junio de 2025, en el link <https://www.sucop.gov.co/>, con el fin de recibir comentarios y observaciones de la ciudadanía.

Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011, *“Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos”*.

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011 *“Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Si así lo hace, las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente”*.

Que de conformidad con lo establecido en Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la Firma Electrónica (F.E).

La Secretaría de Hacienda Municipal de Pasto habilitará el uso de Instrumento de Firma Electrónica (IFE) en los servicios informáticos electrónicos de la entidad, para el cumplimiento de obligaciones y operaciones, el cuál sustituye para todos los efectos el mecanismo de firma digital respaldado con certificado digital, en los documentos y trámites realizados por los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás sujetos que interactúen con la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto quienes para este efecto se denominarán suscriptores.

Artículo 2. Definiciones Implementación del Instrumento de Firma Electrónica.

Para efectos de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Instrumento de firma electrónica (IFE):** El Instrumento de firma electrónica (IFE) es la combinación de una identidad electrónica (IE) y un código electrónico (CE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 059 DE 2025 (08 de julio)

“Por medio de la cual se adopta y regula el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para el cumplimiento de obligaciones y operaciones a través de los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto.”

- b. **Identidad Electrónica (IE):** Es la identificación, establecida con la información suministrada en el RIT, que se asigna a cada usuario que deba firmar en los servicios electrónicos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, la cual siempre será custodiada por la entidad. La Identidad Electrónica (IE) permite identificar de manera efectiva las operaciones y documentos firmados electrónicamente por el suscriptor.
- c. **Contraseña de la identidad electrónica:** Combinación de caracteres alfanuméricos definidos por el usuario del Instrumento de Firma Electrónica (IFE), que actúa como primer factor de autenticación y cuya custodia es personal e intransferible.
- d. **Código Electrónico (CE):** Código numérico de un solo uso remitido al correo electrónico registrado, que opera como segundo factor de autenticación.
- e. **Vigencia:** La vigencia es de tres (3) años, contados a partir de que se culmine el procedimiento de emisión o renovación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).
- f. **Gratuidad:** El Instrumento de Firma Electrónica (IFE) implementado por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto es gratuito.
- g. **Exclusividad:** El uso de los instrumentos de firma electrónica (IFE) de que trata esta resolución aplica exclusivamente para los usuarios a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución que se encuentran obligados a utilizar este medio de acuerdo con la normativa vigente.
- h. **Firma:** Se entiende firmado un documento electrónicamente a través de los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el momento en que el sistema genera el acuse de recibo. Este acuse contiene la fecha y hora en que la firma quedó plasmada en el documento.

Artículo 3. Firma Electrónica pactada mediante acuerdo.

Para poder utilizar el Instrumento de Firma Electrónica (IFE), a que se refiere el artículo 1° de esta resolución, el usuario deberá firmar el Acuerdo de F.E. (Acuerdo de Firma Electrónica), el cual establece, entre otras, las condiciones legales y técnicas, medidas de seguridad y condiciones de uso, que debe observar para su funcionamiento, de conformidad con el Decreto 2364 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 47 Y EL Decreto 1789 de 2021 en los artículos 2.2.2.47-9 y 2.2.2.47.10.

El Acuerdo de F. E. se firmará en el procedimiento de emisión del Instrumento de Firma Electrónica (IFE), actualización y/o de renovación por migración, por una única vez.

Artículo 4. Procedimiento para obtener el Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

Para efectos de obtener el Instrumento de Firma Electrónica (IFE), el usuario adelantará los siguientes procedimientos, según corresponda:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 059 DE 2025 (08 de julio)

“Por medio de la cual se adopta y regula el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para el cumplimiento de obligaciones y operaciones a través de los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto.”

4.1 Emisión del Instrumento de Firma Electrónica: (IFE).

Consiste en la gestión del contribuyente, responsable o agente retenedor, por el cual solicita, la generación de la identidad electrónica y habilitación del instrumento de firma electrónica (IFE) para firmar dentro de los servicios informáticos electrónicos o cuando se presenten cambios en la información de identificación del obligado. El trámite podrá realizarse directamente por el contribuyente, responsable o agente retenedor a través de los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Pasto.

Para gestionar la emisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor deberá actualizar la información en el Registro Único Tributario – RUT y en el Registro de Industria y Comercio.

El contribuyente, responsable o agente retenedor aceptará mediante acuerdo las responsabilidades frente a la firma electrónica (FE) y la entidad pondrá a disposición el servicio electrónico soporte de esta función, para su posterior uso.

Parágrafo: Si el contribuyente, responsable o agente retenedor no finaliza la autogestión de habilitación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) del proceso de emisión dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud, el sistema solicitará reiniciar el proceso.

4.2. Renovación del Instrumento de Firma Electrónica:

Es la autogestión que el usuario debe adelantar a través de los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto para continuar con el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones ante la entidad por las siguientes causales:

- Extender la vigencia del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para continuar firmando ante la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto; esta renovación se hace por proximidad de la fecha de vencimiento del período de validez del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).
- Cuando el declarante considere que se ha vulnerado la seguridad de su Instrumento de Firma Electrónica (IFE).
- Por pérdida de la contraseña de la Identidad Electrónica.
- En el caso que el usuario no recuerde su contraseña, deberá solicitar la recuperación, evento en el cual se enviará un código al correo electrónico registrado por el usuario.

Parágrafo: Si el declarante no finaliza el proceso de renovación por autogestión de habilitación del Instrumento de Firma Electrónica dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud, el sistema solicitará reiniciar el proceso.

4.3. Revocación del Instrumento de Firma Electrónica:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 059 DE 2025 (08 de julio)

“Por medio de la cual se adopta y regula el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para el cumplimiento de obligaciones y operaciones a través de los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto.”

Es la gestión de oficio o que a solicitud del declarante o a través de apoderado debidamente facultado, se realiza para dejar sin efecto el Instrumento de Firma Electrónica (IFE), sea para generar un nuevo instrumento o para dejar de firmar electrónicamente ante la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto, por las siguientes causales:

- Por el cambio de identidad del declarante.
- Por muerte del declarante.
- Por no encontrarse dentro de los obligados de conformidad con la normatividad vigente, sin que sea eximente de las obligaciones que tenga frente a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto.
- Cuando el sistema de seguridad de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto haya sido comprometido de manera material que afecte la confiabilidad de las identidades electrónicas emitidas a sus declarantes.
- Por orden judicial o informe de autoridad competente.

Para la revocación a solicitud de parte, el declarante informará la causa de la misma y enviará su solicitud a través del portal de PQRSO de la Alcaldía de Pasto, el cual podrá encontrar a través del siguiente <https://www.pasto.gov.co/index.php/pqrsd> y de esta forma brindar la correspondiente respuesta por parte de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto.

La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto se reserva el derecho de revocar los instrumentos de firma electrónica en los casos que lo considere necesario e informará al usuario por cualquier medio que considere conveniente.

Una vez revocado el Instrumento de Firma Electrónica (IFE), el usuario deberá volver a solicitarlo en caso de requerirlo mediante el procedimiento de emisión descrito en el numeral 1 de este artículo.

Artículo 5. Renovación por Migración.

Por una única vez, el contribuyente, responsable o agente retenedor de firma digital renovará por migración al nuevo Instrumento de Firma Electrónica (IFE) mediante la autogestión en los sistemas informáticos electrónicos de conformidad con lo establecido en la presente resolución para continuar con el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones ante la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto.

El usuario de renovación por migración, deberá seleccionar la opción recuperar contraseña de la Identidad Electrónica en caso de olvido y así generar la Identidad Electrónica (IE) mediante un código enviado al correo electrónico registrado y continuar firmando ante la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto. El usuario aceptará mediante acuerdo las



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 059 DE 2025 (08 de julio)

“Por medio de la cual se adopta y regula el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para el cumplimiento de obligaciones y operaciones a través de los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto.”

responsabilidades frente a la FE y la entidad pondrá a disposición el servicio informático electrónico soporte de esta función, para su posterior uso.

Parágrafo: Si el usuario no finaliza el proceso de renovación por migración mediante autogestión de habilitación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) dentro de los veinte días calendario siguientes a la solicitud, el sistema solicitará iniciar el proceso de emisión.

Artículo 6. Validez jurídica de la firma electrónica.

La firma electrónica generada mediante el (IFE) tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, de conformidad con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, el artículo 2.2.2.47.5 del Decreto 1074 de 2015, el Decreto 1789 de 2021 en los artículos 2.2.2.47-9 y 2.2.2.47.10 y los artículos 3 y 5 del Decreto 2364 de 2012.

Artículo 7. Confiabilidad de la Firma Electrónica.

Es confiable la Firma Electrónica implementada por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto, para cumplir con las obligaciones y operaciones ante la entidad en virtud del artículo 4 del Decreto 2364 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 47, dado que los datos de creación de la Firma Electrónica corresponden exclusivamente al declarante del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) y la entidad puede detectar cualquier alteración no autorizada después del momento de la firma.

Entiéndase como datos de creación de la firma, la contraseña de la identidad electrónica y el código electrónico definidos en esta resolución.

Artículo 8. Seguridad de la Firma Electrónica.

La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto determinará la seguridad, en los procedimientos, métodos o dispositivos que utilice o llegue a utilizar como Firma Electrónica, usando entre otros, uno o varios factores tales como: concepto técnico emitido por perito u órgano independiente y especializado, una auditoría especializada, periódica e independiente sobre los procedimientos, métodos o dispositivos electrónicos.

Artículo 9. Valor Probatorio:

Para todos los efectos jurídicos, las declaraciones presentadas a través de los servicios informáticos electrónicos y los recibos que soportan las transacciones de pago electrónico remplazarán los documentos físicos en papel.

Cuando el contribuyente, responsable o agente retenedor requiera presentar ante tercero o cuando la autoridad competente solicite copia de la declaración o recibo de pago, la impresión en papel que se haga de dichos documentos, tendrá valor probatorio, siempre y cuando se impriman a través de los mismos servicios informáticos electrónicos de que disponga el municipio.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 059 DE 2025
(08 de julio)

“Por medio de la cual se adopta y regula el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para el cumplimiento de obligaciones y operaciones a través de los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto.”

Artículo 10. Obligaciones de la Secretaría de Hacienda Municipal frente al Instrumento de Firma Electrónica.

1. Gestionar de manera eficiente y segura la emisión, revocación, renovación de instrumento de firma electrónica, así como mantener actualizadas las bases de datos de mecanismos digitales vigentes, revocados y renovados.
2. Implementar sistemas de seguridad para garantizar la emisión, renovación y revocación de los mecanismos digitales de los servicios informáticos electrónicos y los documentos que lo soportan.
3. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el contribuyente, responsable o agente retenedor.
4. Garantizar la prestación permanente del servicio.
5. Atender oportunamente las solicitudes y reclamaciones hechas por el contribuyente, responsable o agente retenedor.
6. Suministrar la información que requieran las entidades administrativas competentes o judiciales.
7. Permitir y facilitar la realización de las auditorias por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.
8. Llevar el registro de los contribuyentes, responsables o agentes retenedores del Instrumento de Firma Electrónica.
9. Abstenerse de acceder o almacenar la clave privada del contribuyente, responsable o agente retenedor.
10. Informar al contribuyente, responsable o agente retenedor dentro de las 24 horas siguientes, la renovación o revocación del Instrumento de Firma Electrónica.
11. Capacitar y advertir al contribuyente, responsable o agente retenedor de los servicios informáticos electrónicos sobre las medidas de seguridad que deben observar para la utilización de estos mecanismos.

Artículo 11. Obligaciones del contribuyente, responsable o agente retenedor para el uso del Instrumento de Firma Electrónica.

1. Recibir, conservar y utilizar correctamente el Instrumento de Firma Electrónica.
2. Custodiar los mecanismos digitales de forma diligente tomando las precauciones requeridas para evitar su pérdida, olvido, revelación, modificación, suplantación o uso no autorizado.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 059 DE 2025
(08 de julio)

“Por medio de la cual se adopta y regula el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para el cumplimiento de obligaciones y operaciones a través de los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto.”

3. Solicitar oportunamente la revocación de los servicios informáticos electrónicos cuando se cumpla alguno de los supuestos consagrados en la presente resolución.
4. No revelar la clave privada ni la información de activación del mecanismo digital.
5. Asegurar que toda la información contenida en los mecanismos digitales sea correcta.
6. Informar inmediatamente a la Secretaría de Hacienda Municipal acerca de cualquier situación que pueda afectar la validez de los mecanismos digitales.
7. Mantener actualizado el Registro único Tributario el Registro de Industria y Comercio.

Artículo 12. Responsabilidad del contribuyente, responsable o agente retenedor para el uso del Instrumento de Firma Electrónica.

El contribuyente, responsable o agente retenedor suscriptor del mecanismo de firma y certificado digital para los servicios informáticos electrónicos será responsable:

1. Por la falsedad, error u omisión en la información suministrada a la Secretaría de Hacienda y por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como contribuyente, responsable o agente retenedor.
2. De solicitar la revocación del certificado en el evento de presentarse la pérdida de la clave privada o cuando esta ha sido expuesta, corre peligro o se le dé un uso indebido.

Artículo 13. Uso indebido del instrumento de Firma Electrónica.

La Secretaría de Hacienda del Municipio no será responsable en los siguientes eventos:

1. Daños derivados y relacionados con la no ejecución o ejecución defectuosa de las obligaciones a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor suscriptos de los servicios electrónicos.
2. Incorrecta utilización del Instrumento de Firma Electrónica y las claves, y de cualquier daño indirecto que pueda resultar de la utilización de estos o de la información suministrada por la Secretaría de Hacienda Municipal.
3. Eventuales inexactitudes que resulten de la información suministrada por el contribuyente, responsable o agente retenedor.

Artículo 14. Previsiones.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente resolución, el contribuyente, responsable o agente retenedor deberá prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 059 DE 2025 (08 de julio)

“Por medio de la cual se adopta y regula el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para el cumplimiento de obligaciones y operaciones a través de los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto.”

En ningún caso constituirán causales de justificación de la extemporaneidad en la presentación de la declaración:

1. Los daños en los sistemas, conexiones y/o equipos informáticos del contribuyente, responsable o agente retenedor.
2. Los daños en el mecanismo de firma con certificado digital.
3. El olvido de las claves asociadas al mismo, por quienes deben cumplir el deber formal de declarar.

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en la página Web del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (08) días del mes de julio de 2025.

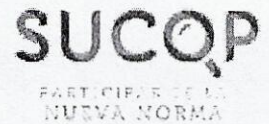
ROSA MARÍA SOTELO DOMÍNGUEZ
Secretaria de Hacienda

Aprobó: Javier Armando Resero
Subsecretario de Ingresos S.H.M.

Revisó: Diego Fernando Archiniegas Zarama.
Asesor Jurídico S.H.M.

Proyectó: Mario Andrés Guerrero Insuasty
Abogado Subsecretaría de Ingresos S.H.M.

La presente resolución fue objeto de consulta ante la oficina jurídica del Despacho del señor alcalde del municipio de Pasto y publicada a través del Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP conforme a la certificación adjunta.



EL SISTEMA ÚNICO DE CONSULTA PÚBLICA

Certifica que la entidad

ALCALDÍA DE PASTO

dispuso para conocimiento y participación de los ciudadanos entre las fechas:

(17 de junio de 2025 - 27 de junio de 2025)

el proyecto

Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se adopta y regula el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para el cumplimiento de obligaciones y operaciones a través de los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto."

Junto con la publicación del informe de comentarios y respuestas

Y que hace parte de la agenda regulatoria **2025** desde el **17 de junio de 2025**

El proyecto fue publicado en el SUCOP en la ruta URL:

<https://www.sucop.gov.co/entidades/alcaldiapasto/Normativa?IDNorma=21818>

Cordialmente,

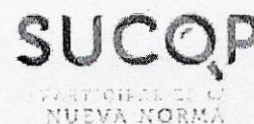
SISTEMA ÚNICO DE CONSULTA PÚBLICA

Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales

Departamento Nacional de Planeación

Certificado generado el 1 de julio de 2025





EL SISTEMA ÚNICO DE CONSULTA PÚBLICA

Informa que el documento sometido a consulta pública:

Proyecto de Resolución “Por medio de la cual se adopta y regula el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para el cumplimiento de obligaciones y operaciones a través de los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto.”

de la entidad

ALCALDÍA DE PASTO

Entre las fechas

(17 de junio de 2025 - 27 de junio de 2025)

No recibió comentarios a través de la plataforma

Cordialmente,

SISTEMA ÚNICO DE CONSULTA PÚBLICA

Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales
Departamento Nacional de Planeación

Documento generado el 1 de julio de 2025